

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3193/2025

HABILITA EMPACADORA QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANO (*VACCINIUM* spp.) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 30/04/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N°3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N°510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N°1.465 de 1981 que prohíbe la internación de mercaderías peligrosas para los vegetales; N°3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N°3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N°133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N°3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N°2.756 de 2018 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile, con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío, N°1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 2.809 de 2024 que habilita empacadora que indica, para el envío de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) para consumo, desde Perú a Chile; el Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío; CARTA N°D000246-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV, de 21 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío".
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras que han solicitado su habilitación a través de SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío".
4. Que, en marzo del 2024, SAG llevó a cabo una verificación *in situ* a las instalaciones de la empacadora "Camposol S.A." (Código: 009-00015-PE), resultando en su aprobación y delegando a SENASA las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, mediante CARTA N° D000246-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de 21 de abril del 2025, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora "Camposol S.A." (Código: 009-00015-PE), autorizada por última vez la temporada 2024-2025, y, para ello, ha hecho llegar su "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque".

6. Que, el periodo de vigencia de la habilitación de la empacadora "Camposol S.A." (Código: 009-00015-PE), para la temporada 2024-2025, finalizó el 29 de abril de 2025, según consta en Resolución N°2.809 de 2024.
7. Que, SENASA y la empacadora involucrada no han solicitado a SAG la habilitación de instalaciones para los tratamientos de fumigación con bromuro de metilo o de frío, especificados en el plan de trabajo, ya que el tratamiento de frío será aplicado en tránsito hacia Chile.
8. Que, en acuerdo conjunto entre SAG y SENASA se definió, para la alternativa de tratamientos de frío en tránsito, fijar la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets identificados con los números 01, 11 y 16, según lineamientos técnicos internacionales.

RESUELVO:

1. **SE HABILITA** la siguiente empacadora de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) para consumo, procedentes de Perú, registrada por SENASA-Perú:

Nombre de empacadora	Código	Distrito	Departamento
Camposol S.A.	009-00015-PE	Chao	La Libertad

2. **SE ESTABLECE** para la modalidad de tratamientos de frío en tránsito, la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets 01, 11 y 16, de acuerdo a lineamientos técnicos internacionales.
3. El período de vigencia de la habilitación será desde la emisión de esta resolución hasta el 29 de abril de 2026.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTA N°D000246-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV	Digital	Ver		
Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque	Digital	Ver		

RBO/MBR/CNM

Distribución:

- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y

- Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Maria Carolina Herrera Salvatierra - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176048916&hash=2a7e2>